



**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL
SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE
ARTESANÍA "CHILE ARTESANÍA",
CONVOCATORIA 2019**

EXENTA Nº 1783 21.08.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público año 2019 y su modificación; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta Nº 2881, de 2013, que fija nuevo texto de la Resolución Exenta Nº 1714 de 2008, que creó en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Registro Nacional de Información de Artesanía.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 2 de la ley, establece como función del Ministerio fomentar el desarrollo de las industrias y de la economía creativa, contribuyendo en los procesos de inserción en circuitos y servicios de circulación y difusión, para el surgimiento y fortalecimiento del emprendimiento creativo tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.

Que asimismo, el artículo 3 Nº 30 de la mencionada ley, establece como atribución del Ministerio, desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que el artículo 7 de la ley Nº 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que conforme al artículo 13 del DFL Nº 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la ley Nº 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada, para todos los



efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que en el marco de las políticas institucionales y facultades legales, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes reguló en su oportunidad, mediante Resolución Exenta N° 2881, de 2013, el Sistema de Registro Nacional de Artesanía, también denominado "Chile Artesanía", instrumento registral que busca identificar y reconocer a quienes cultivan la artesanía en Chile, así como diversos oficios y técnicas artesanales presentes en el país, con miras a preservar, valorar y fomentar su desarrollo.

Que mediante la mencionada Resolución, se establecieron los procesos de postulación, evaluación e inscripción de Artesanos/as y Organizaciones de Artesanos/as en Chile Artesanía, las cuales se realizarán mediante convocatorias anuales.

Que de conformidad a lo anterior, habiéndose elaborado las Bases de Postulación al Sistema Registro Nacional de Artesanía correspondiente a la convocatoria 2019, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APUÉBANSE las bases de Postulación al Sistema Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía", en su convocatoria 2019, cuyo texto es el siguiente:

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE ARTESANÍA – CHILE ARTESANÍA BASES DE LA CONVOCATORIA 2019

1. Antecedentes

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de Cultura y las Artes y de sus Secretarías Regionales Ministeriales, invitan a postular a artesanos/as y organizaciones de artesanos/as al Sistema Registro Nacional de Artesanía, en adelante "Chile Artesanía", instrumento registral que busca identificar y reconocer a quienes cultivan la artesanía en Chile, así como diversos oficios y técnicas artesanales presentes en el país, con miras a preservar, valorar y fomentar su desarrollo.

Para esta convocatoria se entenderá por:

- a. Artesanía:** Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente¹.
- b. Artesano/a:** Cualquier cultor/a o creador/a que desarrolla la actividad artesanal, en la cual el saber y la acción humana predominan por sobre una mecanizada. Los/as artesanos/as son capaces de elaborar con destreza, conocimiento, creatividad y expresión cultural objetivos útiles, simbólicos, rituales o estéticos con materias primas provenientes de recursos sostenibles y generalmente representativos de un medio cultural².

¹ Definición adoptada en el Simposio Internacional UNESCO/CCI "La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera", Manila, Filipinas, 1997.

² Definición extraída del documento "Política de fomento de las Artesanías 2010-2015", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



- c. Maestro/a Artesano/a:** Aquel/aquella que domina todas las técnicas del área de su oficio.

2. Convocatoria

La Subsecretaría invita a presentar postulaciones para integrar el Registro de Chile Artesanía en los términos y condiciones que constan en las presentes bases de postulación.

3. Objetivo

Chile Artesanía es un sistema registral que busca reconocer y valorar la artesanía nacional y a quienes la desarrollan, garantizando su autenticidad, características de su identidad, atributos de la creación y la promoción de su calidad, reconociendo y visibilizando toda la cadena de valor asociada al sector, promoviendo así, la circulación de obras y la asociatividad del sector.

Este instrumento registral tiene como objetivos específicos:

- Reconocer a los/as artesanos/as, la producción de artesanía y su origen.
- Releva la identidad y calidad de la producción de artesanía.
- Potenciar la comercialización, producción y gestión de la actividad artesanal.
- Fortalecer la organización del sector artesanal.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1. Notificaciones de la Convocatoria

El/la responsable de la postulación deberá indicar en el FUP (Formulario Único de Postulación), el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el/la postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría o de la Secretaría Regional Ministerial, según corresponda.

4.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo, según corresponda, durante toda la convocatoria.

De constatare algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- Si se comprueba el incumplimiento antes de la selección, se hará efectivo mediante resolución dictada por el Secretario/a Regional Ministerial correspondiente, respecto de aquellas postulaciones realizadas al Registro de Artesanos/as. En el caso de constatare algún incumplimiento en las postulaciones realizadas al Registro de Organizaciones de Artesanos/as, se hará efectivo a través de resolución dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los/as interesados/as de conformidad a las presentes bases.
- Si se comprueba el incumplimiento con posterioridad a la selección, se hará efectivo a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, por la autoridad competente, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.



Si se constata alguna conducta de un/a postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "El Ministerio", las postulaciones quedarán fuera de convocatoria a través del mismo proceso arriba señalado.

A los/as postulantes declarados/as fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Constituyen causales de fuera de convocatoria:

- Que el/la postulante no sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el/la postulante no encuentre sujeto/a a ninguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases;
- Que la Convocatoria y el Registro elegidos no sean pertinentes con la postulación presentada;
- Que el FUP no se haya acompañado y llenado completamente;
- Que no se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- y
- Que la postulación no haya sido enviada dentro del plazo establecido.

5. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el/la postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile.

Al momento de presentar sus postulaciones, los/as postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presente información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Beneficios asociados a la inscripción en Chile Artesanía

Los/as Artesanos/as y las Organizaciones de Artesanos/as que sean inscritas en el sistema registral de Chile Artesanía, obtendrán los siguientes beneficios:

- Certificado de Artesano/a inscrito en el Registro de Artesanos/as.
- Certificado de Organización de Artesanos/as inscrita en el Registro de Organizaciones, lo cual la habilita para el desarrollo de programas vinculados a la artesanía.
- Participar de una plataforma que facilita el intercambio de información y asociatividad del sector.
- Acceso a información relacionada con fuentes de financiamiento, ferias de artesanías y concursos a nivel nacional e internacional.

7. Postulantes

7.1. Registro de Artesanos/as

Podrán postular a este Registro, los/as Artesanos/as cuya actividad se conforme a la definición entregada en el punto 1 de las presentes bases y desarrollen algunos de los siguientes oficios artesanales: textilería, alfarería y cerámica, orfebrería y metales, cestería y trabajos de madera, en piedra, en cuero, en cuerno, en conchas, en huesos,



en vidrio, en papel, instrumentos musicales, lutheria y otros. Las postulaciones al Registro podrán ser presentadas personalmente o asociadas a organizaciones de artesanos/as.

7.2. Registro de Organizaciones de Artesanos/as.

Podrán postular a este Registro, las corporaciones, fundaciones u otras organizaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, con domicilio o sucursal en Chile, cuyos fines contemplen la promoción, formación, salvaguardia o desarrollo de la artesanía nacional.

8. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio y los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de los Comités de esta Convocatoria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los/as postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respecto de alguno de los/as postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior jerárquico la situación que les afecta.

9. Recepción de Postulaciones

El plazo para postular se extenderá por 40 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los feriados) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.chileartesanía.cultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del último día hábil para postular.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Las postulaciones deberán ser enviadas a través de la página web www.chileartesanía.cultura.gob.cl.

10. De la Postulación en General

Las postulaciones sólo podrán realizarse digitalmente. Para estos efectos, deberán ser enviadas a través de la página web www.chileartesanía.cultura.gob.cl.



El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Seleccionar la Convocatoria correspondiente en cada caso;
2. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación, que se estimen convenientes: y
3. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos, el participante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente.

11. Antecedentes

El responsable deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes de postulación que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerará para efectos de la evaluación, la documentación obligatoria de evaluación o adicional que sea acompañada por el/la postulante y que sea suscrita o involucre a personas que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo a las bases. De esta manera, será considerada como no presentada.

A continuación, se definen las clases de antecedentes y se indica el listado de antecedentes comprendidos en cada una:

11.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación y para la evaluación de éstas. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria.

Registro de Artesanos/as

- Copia de su cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e identificación de Chile.
- Al menos 3 fotografías de obras del artesano/a.
- Al menos 3 fotografías de taller o lugar de trabajo del artesano/a.
- Al menos 3 fotografías del proceso creativo del artesano/a.
- Experiencia y antecedentes de participación en ferias y talleres del artesano/a.

Registro de Organizaciones de Artesanos/as.



- Estatutos de entidad postulante sin fines de lucro, en que conste que en sus fines contemplan la promoción, formación, salvaguardia o desarrollo de la artesanía nacional.
- Tener, a lo menos, tres (3) años de antigüedad de existencia legal a la fecha de la postulación, lo que se acreditará con certificado de vigencia de la persona jurídica sin fines de lucro, u otro documento idóneo, en que conste la fecha que le fue concedida su personalidad jurídica.
- Documentación en que conste la personería de quien representa a la corporación, fundación u organización postulada.
- Certificado de vigencia de la persona jurídica sin fines de lucro de antigüedad no superior a 60 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- Informe de actividades con sus respectivas fotografías de acciones organizadas en los últimos 3 años por la organización vinculadas al sector artesanal.
- Listado de artesanos/as que forman parte o son beneficiarios de la organización.

11.2 Antecedentes adicionales de evaluación

Los **antecedentes adicionales de evaluación** son aquellos documentos que contienen información adicional que el/la postulante quiere incorporar a su postulación. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda según contenido y naturaleza.

12. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de fuera de convocatoria.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

Registro de Artesanos/as

- Las postulaciones serán evaluadas y seleccionadas en la Secretaría Regional Ministerial de la región en que el/la postulante tenga su domicilio y taller. En el caso que su domicilio y taller se ubiquen en distintas regiones, serán evaluadas en la Secretaría Regional Ministerial de la región donde se ubique su taller.
- El proceso de evaluación y selección será llevado a cabo en cada región por un Comité Regional, el cual se integrará por las siguientes personas:
 - El/la encargado/a regional del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la respectiva Secretaría Regional Ministerial o a quien el Secretario/a Regional Ministerial designe; y
 - Dos (2) representantes de Organizaciones de Artesanos/as con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de Artesanos/as, y que tengan domicilio en la respectiva región. En aquellos casos en que la región no cuente con suficientes organizaciones inscritas, se permitirá incorporar a representantes de Organizaciones de otra región, o a personas que hayan sido seleccionadas ganadoras del concurso Sello de Excelencia a la Artesanía (cualquier convocatoria) o que hayan recibido el premio Maestro Artesano, o que hayan sido evaluadores del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART) en la línea de Artesanía.

La nómina de integrantes de los Comités Regionales será fijada mediante resolución administrativa dictada por la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Registro de Organizaciones de Artesanos/as.

- El proceso de evaluación y selección será llevado a cabo a nivel nacional por un Comité Nacional, el cual estará integrado por las siguientes personas:
 - Un/a representante del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien ejercerá la presidencia del mismo.

- Tres (3) representantes de Organizaciones de Artesanos/as con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de Artesanos/as.

La nómina de integrantes del Comité Nacional, será fijada por resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de los Comités para sesionar y de mayoría de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados, según sea el caso. Éstas tendrán validez con la firma de todos los integrantes del correspondiente Comité que asistieron a la respectiva sesión.

Las decisiones que adopte el Comité Regional serán inapelables y se expresarán en una resolución que el respectivo Secretario Regional Ministerial dictará para tal efecto.

Las decisiones que adopte el Comité Nacional serán inapelables y se expresarán en una resolución que el Subsecretario de las Culturas y las Artes dictará para tal efecto.

12.1. De la evaluación y selección

a. El proceso de evaluación El respectivo Comité se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación de las correspondientes postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b. El proceso de selección estará a cargo del mismo Comité que efectúa la evaluación. En virtud de lo anterior, el Comité elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, dejando constancia del fundamento de la selección o no selección.

13. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Nota	Criterio
0 (cero)	No cumple con ninguno de los indicadores del criterio
3 (tres)	Insuficiencia en el cumplimiento de los indicadores del criterio
5 (cinco)	Cumple suficientemente con los indicadores del criterio
7 (siete)	Cumple destacadamente con los indicadores del criterio

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Registro de Artesanos/as

Criterio	Porcentaje	Indicadores
Técnica del oficio	25%	• Proceso en que prime el trabajo manual. • Alta participación del artesano en el proceso productivo completo. • Manejo de un oficio artesanal (varias técnicas de transformación para una misma materia prima).
Materialidad	20%	



		• Valoración del uso de materias primas sustentables, materiales naturales, y artificiales, y de reutilización o reciclaje. • Considerar mejor evaluado el uso de materias primas nacionales que permitan acceder a la certificación de origen.
Características distintivas	20%	• Que el oficio tenga una identificación territorial/geográfica: reconocimiento por la comunidad de la actividad del/la artesano/a • Los objetivos artesanales deben tener una distinción: tradicional, indígena, criollo, patrimonial, de identidad, de innovación o de sustentabilidad
Reconocimiento de la actividad artesanal	15%	• Cantidad de años de trayectoria • Obtención de premios o reconocimientos regionales, nacionales o internacionales • Se valorará que la postulación sea realizada a través de una Organización inscrita en Chile Artesanía
Ejercicio de la actividad artesanal	20%	• Contar con un taller habilitado con carácter permanente para el desempeño de la actividad artesanal, independiente de la estacionalidad o etapa de la vida del artesano • Se tomará en consideración si el trabajo de la artesanía es la ocupación principal de la persona postulante.

Ficha de catastro artesanal en el lugar de trabajo del/la Artesano/a y verificación de información por parte de Comité Regional

En caso de requerirse verificar los antecedentes de una determinada postulación, el Comité Regional, por mayoría absoluta de sus integrantes, podrá disponer que el/la Encargado/a regional del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la respectiva Secretaría Regional Ministerial efectúe una visita al taller del postulante para comprobar la veracidad de la información contenida en el formulario de postulación.

En esta visita el Comité podrá recabar la siguiente información:

- i. Verificar que el taller se encuentra activo y que el/la artesano/a cuente con herramientas y materiales en uso.
- ii. Demostración o explicación, por parte del/la artesano/a, del proceso de fabricación, para verificar si prima el trabajo manual y el porcentaje de participación en el proceso productivo completo.
- iii. Descripción y caracterización de las materias primas utilizadas.
- iv. Verificar si la producción tiene objetos seriados o si hay realización de piezas únicas e irrepetibles ligadas al Arte.
- v. Verificar cantidad de personas que trabajan en la actividad artesanal del taller.
- vi. Registro fotográfico de todos los puntos anteriores, agregando una fotografía a la diversidad de productos, al/la artesano/a, a familiares o personas involucradas en el trabajo de la actividad artesanal.

Registro de Organizaciones de Artesanos/as

Criterio	Porcentaje	Indicadores
Capacidades de gestión	30%	Capacidad de acceder a fuentes de financiamiento que sustenten la Organización y programación anual de actividades.
Capacidades técnicas y de promoción	30%	Organización de eventos formativos o promocionales para sus asociados u otros artesanos del sector (seminarios, ferias, talleres, entre otros)
Trayectoria	40%	Tiempo de existencia en relación al impacto positivo y multiplicador que tiene en el sector a nivel local, regional o nacional.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente



fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

14. Criterios de selección

Corresponderá al respectivo Comité, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- Sólo podrán ser inscritos en el Registro pertinente aquellos/as postulantes que hubieren sido evaluados/as con nota igual o superior a 5 (cinco); y
- En el caso de los/as postulantes al Registro de Artesanos/as, sólo podrán ser seleccionados/as, aquellos/as que hubieren sido evaluados/as con nota igual o superior a 5 (cinco), habiendo obtenido nota igual o superior a 5 (cinco) en los criterios: *Técnica del oficio y Materialidad*.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la respectiva Secretaría Regional Ministerial, según corresponda, revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizando a través del correspondiente acto administrativo.

15. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados/as se publicará en la página web institucional www.chileartesanía.cultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría y las Secretarías Regionales Ministeriales, según corresponda, notificarán los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.1 de las presentes bases.

16. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los/as postulantes, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

17. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán

tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el postulación, el involucrado deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o a la respectiva Secretaría Regional Ministerial, según corresponda y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

18. Revocación de la inscripción en Chile Artesanía

En casos calificados, la Subsecretaría se reserva la facultad de revocar la inscripción en Chile Artesanía, ya sea del Registro de Artesanos/as o del Registro de Organizaciones de Artesanos/as, en los siguientes supuestos:

- a. Si el respectivo formulario de postulación contiene información falsa que hubiere sido determinante para incluir al/la Artesano/a u Organización en el Registro correspondiente.
- b. Si la Organización abandona los fines de promoción, formación, salvaguardia o desarrollo de la artesanía nacional que motivaron su inscripción en el Registro.
- c. Si el/la Artesano/a deja de desempeñar el oficio artesanal, en los términos de las definiciones del punto 1 de las presentes bases, que motivó su inscripción en el Registro.

En caso de verificarse cualquiera de estas situaciones, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la Secretaría Regional Ministerial, según corresponda, pondrá los antecedentes en conocimiento del Comité respectivo para que éste resuelva acerca de la revocación de la inscripción.

En caso que el Comité decida revocar la inscripción, deberá dejarse constancia en el acta de sesión respectiva junto a los fundamentos de su decisión. En este caso, la Subsecretaría o la Secretaría Regional Ministerial dictará un acto administrativo fundado, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

19. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales, y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las facultades de fijar la nómina de integrantes del Comité regional evaluador, declarar postulaciones fuera de concurso, fijar la selección y no selección de postulaciones al Registro de Artesanos/as en su respectiva región, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y Las Artes, y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero las facultades de fijar la nómina de integrantes del Comité nacional evaluador, declarar postulaciones fuera de concurso, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y por los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para



que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Ministerio, todas las medidas necesarias para operar de conformidad a la normativa vigente, el Sistema Registral "Chile Artesanía".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol Nº 06/ 646

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

